



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARACTER ORDINARIO,
EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2009**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D^a. Amparo Cebrián Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a nueve de noviembre de dos mil nueve, siendo las catorce horas y diez minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al Acta de la sesión correspondiente al día 26 de octubre de 2009, y al no formularse estas, se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia nº 381/09 de 10 de septiembre de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia en el Juicio Ordinario nº 168/07 promovido por D. Antonio Puertes Martí y D^a. Victoria Puertes Martí contra el Ayuntamiento de Albal, que declara desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio Puertes Martí y D^a. Victoria Puertes Martí contra la resolución nº 2006/2481 de 1 de diciembre del Ayuntamiento de Albal, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación reformado de la Unidad de Ejecución nº 1.1B del Plan General.

Sentencia nº 511/09 de 14 de octubre de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 622/08, promovido por la mercantil Vicur, S.L. contra el Ayuntamiento de Albal en materia de responsabilidad patrimonial, que declara estimar parcialmente el recurso Contencioso

Administrativo interpuesto por Vicur, S.L. contra la Resolución de 27.10.2008 del Ayuntamiento de Albal, declarando como situación jurídica individualizada, el derecho de la recurrente al percibo de los intereses legales de la cantidad reconocida como adeudada por el Ayuntamiento, devengados desde la formulación del recurso en fecha 8.9.2008, hasta la fecha de pago de la indemnización.

Escrito del Director General de Cohesión Territorial de fecha 27 de octubre de 2009, que informa que tras la última remodelación del Consell, se han asignado a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, entre otras competencias, las relativas a cohesión territorial, administración local y su patrimonio urbano; quedando integrada la Dirección General de Cohesión Territorial dentro del organigrama de esta Conselleria. Así la Dirección General de Cohesión Territorial bajo la dependencia de la Secretaría Autonómica de Cohesión Territorial, Relaciones con el Estado y con la Unión Europea, es el centro directivo al que corresponde llevar a cabo las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley del Consell, así como las restantes previstas en el ordenamiento jurídico.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

3.1 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto el expediente del proyecto “Un Centro de día para personas mayores dependientes”, en relación con el Plan Especial de apoyo a la Inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr Alcalde-Presidente para que la Conselleria de Bienestar Social lleve a cabo en el municipio la obra de “Un centro de día para personas mayores dependientes” cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 5 de junio de 2009.

Y a tal efecto:

- a. Aprobar el objeto de dichas actuaciones consistentes en el proyecto “Un centro de día para personas mayores dependientes”
- b. Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución que definen las referidas actuaciones, cuya redacción ha sido contratada por esta Corporación, manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, y que ha sido informado favorablemente por la Conselleria de Bienestar Social.
- c. Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal. Como se trata de una obra de promoción municipal, y de acuerdo con el art. 197 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana,

la presente Autorización/ Aprobación está sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

- d. Asimismo el Ayuntamiento tramitará la correspondiente licencia de Actividad, si ello fuera necesario.

Segundo.- De acuerdo con el Decreto-Ley 1/2009, artículo 3, la ejecución de la mencionada obra corresponde a la Generalitat Valenciana, y es la Conselleria de Bienestar Social la que ostenta las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto Básico y de Ejecución aprobado, conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su finalización, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Bienestar Social, para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

Tercero.- Autorizar a la citada Conselleria para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

Cuarto.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

Quinto.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Sexto.- Solicitar de la citada Conselleria que, sin perjuicio de la exigencia del preceptivo seguro de responsabilidad civil y otras garantías en el pliego que haya de servir de base para la licitación, se notifique esta, junto con la copia de dicho seguro en vigor al Ayuntamiento, a los efectos de exigencia de la responsabilidad principal al contratista en el supuesto de tal responsabilidad patrimonial.

3.2 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PARQUE BOSQUE MEDITERRÁNEO” INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto el expediente del proyecto “Parque Bosque Mediterráneo”, en relación con el Plan Especial de apoyo a la Inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr Alcalde-Presidente para que la Conselleria de Infraestructuras y Transporte lleve a cabo en el municipio la obra “Parque Bosque Mediterráneo” cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 10 de julio de 2009.

Y a tal efecto:

- a. Aprobar el objeto de dichas actuaciones consistentes en el proyecto “Parque Bosque Mediterráneo”
- b. Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución que definen las referidas actuaciones, cuya redacción ha sido contratada por esta Corporación, manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, y que ha sido informado favorablemente por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.
- c. Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el programa municipal. Como se trata de una obra de promoción municipal, y de acuerdo con el art. 197 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, la presente Autorización/ Aprobación está sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.
- d. Asimismo el Ayuntamiento tramitará la correspondiente licencia de Actividad, si ello fuera necesario.

Segundo.- De acuerdo con el Decreto-Ley 1/2009, artículo 3, la ejecución de la mencionada obra corresponde a la Generalitat Valenciana, y es la Conselleria de Infraestructuras y transporte la que ostenta las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto Básico y de Ejecución aprobado, conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su finalización, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, para su firma por el Alcalde, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

Tercero.- Autorizar a la citada Conselleria para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

Cuarto.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

Quinto.- Asumir como Administración promotora, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Sexto.- Solicitar de la citada Conselleria que, sin perjuicio de la exigencia del preceptivo seguro de responsabilidad civil y otras garantías en el pliego que haya de servir de base para la licitación, se notifique esta, junto con la copia de dicho seguro en vigor al Ayuntamiento, a los efectos de exigencia de la responsabilidad principal al contratista en el supuesto de tal responsabilidad patrimonial.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL DE LA MERCANTIL PAVI- FORT, S.L. DEL CONTRATO DE OBRAS DE “IMPLANTACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SEPARATIVA Y RECUPERACIÓN DE GEOMETRÍA LONGITUDINAL, MEJORAS AMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD EN LA C/ BUENAVISTA, ENTRE C/ ALBUFERA Y AVDA. CORTS VALENCIANES”, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación número cuatro y liquidación de la obra denominada “Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad en C/ Buenavista, comprendida entre C/ Albufera y Avda. Cortes Valencianas”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad en C/ Buenavista, comprendida entre C/ Albufera y Avda. Cortes Valencianas, por importe de 133.466,39 euros y 21.354,62 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, con número de expdte 22131.
4. El 14 de julio de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 22 de julio se expide Certificación de obra número uno por importe de 66.283,66 euros. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto municipal informa favorablemente dicha certificación.
6. En fecha 31 de agosto se expide Certificación de obra número dos por importe de 51.504,65 euros. El 4 de septiembre de 2009 el Arquitecto municipal informa favorablemente dicha certificación.
7. En fecha 24 de septiembre se expide Certificación de obra número tres por importe de 35.010,90 euros. El 7 de octubre de 2009 el Arquitecto municipal informa favorablemente dicha certificación.
8. En fecha 30 de octubre se expide Certificación de obra número cuatro y liquidación por importe de 2.020,61 euros. El 9 de noviembre de 2009 el Arquitecto municipal informa favorablemente dicha certificación.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:
9.4: “El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”
9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número cuatro y liquidación de la obra de “Implantación de red de drenaje separativa y recuperación de geometría longitudinal, así como mejoras medioambientales y de accesibilidad en C/ Buenavista, comprendida entre C/ Albufera y Avda. Cortes Valencianas”, presentadas por la mercantil Pavi-Fort S.L. con C.I.F. nº B-46103131, por importe de 2.021,61 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 30 de noviembre de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA MERCANTIL PAVI-FORT, S.L. DEL CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORAS AMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA PADRE CARLOS FERRIS”, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación número cinco de la obra denominada “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo

- previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris, por importe de 772.500,78 euros y 123.600,12 euros de IVA.
 3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
 4. El 25 de mayo de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
 5. En fecha 30 de octubre se expide Certificación de obra número cinco por importe de 142.463,13 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal el día 9 de noviembre.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

4. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
5. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
6. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:
 - 9.4: “ El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”
 - 9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número cinco de la obra de “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris”, presentadas por la mercantil Pavi-Fort S.L. con C.I.F. nº B-46103131, por importe de 142.463,13 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 30 de noviembre de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. DEL CONTRATO DE OBRAS “DE REPARACIÓN Y MEJORA EN LA RED DE DRENAJE Y MEJORAS AMBIENTALES EN LA C/ SANT PERE”, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación número uno de la obra denominada “Reparación y mejoras en la red de drenaje y mejoras medioambientales y de accesibilidad en la C/ San Pedro”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras referenciado a la empresa Grupo Bertolín SAU, con CIF nº A-46092128, por importe de 136.281,31 euros y 21.805,01 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
4. El 22 de septiembre de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 30 de octubre se expide Certificación de obra número uno por importe de 38.115,23 euros, IVA incluido.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:

9.4: “ El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”

9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Reparación y mejora en la red de drenaje y mejoras medioambientales y de accesibilidad en la C/ San Pedro”, realizada por la empresa Grupo Bertolín S.A.U. con C.I.F. nº A-460092128, por importe de 38.115,23 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 30 de noviembre de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. DEL CONTRATO DE OBRAS “REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAÇA DE LA CONSTITUCIÓ”, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación número tres de la obra denominada “Remodelación de la Plaza de la Constitución”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de remodelación de la plaza de la Constitución de Albal a la empresa Grupo Bertolín SAU, con CIF nº A-46092128, por importe de 189.987,01 euros y 30.397,92 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
4. El 3 de agosto de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 31 de agosto se expide Certificación de obra número uno por importe de 14.781,17 euros, IVA incluido.
6. El 21 de septiembre de 2009 el Arquitecto municipal informa favorablemente dicha certificación.
7. En fecha 30 de septiembre se expide Certificación de obras número dos por importe de 57.386,78 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal el 7 de octubre.
8. En fecha 30 de octubre se expide Certificación de obras nº tres por importe de 7.605,93 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la

Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:

9.4: “El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”

9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número tres de la obra de “Remodelación de la Plaza de la Constitución de Albacete”, realizada por la empresa Grupo Bertolín S.A.U. con C.I.F. nº A-460092128 por importe de 7.605,93 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 30 de noviembre de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN Nº 2 (LIQUIDACIÓN) DE LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES DÍAZ- SALA, S.L. DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ REMODELACIÓN PLANTA PRIMERA OFICINAS INTERVENCIÓN Y RENTAS”

Vista la Certificación dos de la obra denominada “Remodelación de la planta primera del Edificio Consistorial, departamentos de Intervención y Tesorería”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 23 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de obras de reformas de la planta primera del Edificio Consistorial a la empresa CONSTRUCCIONES DIAZ SALA S.L. por importe de 28.983,05 €, IVA incluido.
2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó en fecha 8 de abril de 2009, por importe de 28.983,05 euros y con número de operación 220090003223.
3. En fecha 26 de marzo de 2009 se expide la Certificación de obras ejecutadas por importe de 28.983,05 € y solicitud de endoso de la misma a favor del Banco de Valencia, Oficina de Xativa, número de cuenta 0093 0333 91 0000560382.
4. El 15 de mayo de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número uno.
5. En fecha 5 de noviembre de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la Certificación nº dos (liquidación) sobre las modificaciones y excesos de medición producidas, consistentes en aumento en la medición de mamparas por ampliaciones de despacho.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Reforma de la planta primera del Edificio Consistorial, departamentos de Intervención y Tesorería”, presentada por la mercantil Construcciones Díaz Sala S.L. con C.I.F. nº A-46072823 por importe de 2898,31 euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación.

9. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA MERCANTIL NERI 46, S.L. Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la factura Nº 00155/09 de la empresa NERI 46, S.L. con CIF B96360961, relativa a “Mantenimiento zonas ajardinadas OCTUBRE 2009” y que asciende a la cantidad de 15.749,90 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/11/09 Nº fra: 00155/09 Nº reg.: 2009/2659	NERI 46, S.L. B96360961	Mantenimiento zonas ajardinadas OCTUBRE 2009.	15.749,90 €

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAJA RURAL DE TORRENT para su abono en la cuenta de la oficina Paiporta Nº 3118-0099-11-2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa NERI 46, S.L. y a la CAJA RURAL DE TORRENT sucursal de PAIPORTA.

10. APROBACIÓN, EN SU CASO, PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN

Vista la Convocatoria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de ayudas a las entidades locales para el desarrollo de actuaciones en materia de inmigración durante el ejercicio 2009.

El objeto de la presente convocatoria es promover la acogida, la integración y el refuerzo educativo de las personas inmigrantes durante el ejercicio 2009. Cofinanciándose el coste de estas actuaciones, el 10% del importe total por parte del Ayuntamiento de Albai y el 90% por parte de la F.V.M.P. El importe de la ayuda estará supeditado a la valoración del proyecto y al criterio establecido por la F.V.M.P.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como concejala del área de Servicios Sociales, de aprobación de la solicitud de la ayuda mencionada.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la solicitud de ayudas a las entidades locales para el desarrollo de actuaciones en materia de inmigración durante el ejercicio 2009 de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, dentro del plazo correspondiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Servicios Sociales e Intervención, a los efectos oportunos.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

11.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN PARCELA DENTRO DEL PROGRAMA “HORTA VIVA”.

Visto que mediante sorteo público celebrado en su día, fueron adjudicadas parcelas subdivididas procedentes de la Parcela 10, Polígono 1, Mas de Miralles de Albai y de la Parcela situada en el Término Municipal de Beniparrell (Valencia), Paraje Montañeta, Polígono 12, Parcela 61, cuyo uso ha sido cedido a favor del Ayuntamiento de Albai, mediante Convenios de colaboración para uso comunitario de fincas rústicas suscritos por la Fundación Benéfico-Particular Juan Bautista Esteve Muñoz y por el Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Albai, Residencia Municipal de Ancianos “Antonio y Julio Muñoz Genovés”, titulares de las mismas con el Ayuntamiento de Albai, en fecha 30 de diciembre de 2008 y atendidos los siguientes hechos:

1. Que la Fundación Juan Bautista Esteve Muñoz, domiciliada en Albai, es titular de la Finca rústica situada en Término Municipal de Albai, Subparcela de Parcela 10, Polígono 1, Partida Mas de Miralles, de aproximadamente una hanegada de superficie, libre de arrendatarios o cultivadores agrícolas, la cual ha sido objeto de cesión, a favor del Ayuntamiento, mediante convenio aprobado en la misma sesión de 23 de octubre de 2008, si bien tras la adjudicación de las subparcelas, se produjeron renunciaciones a la adjudicación de la número 4, parcela 10 Mas de Miralles.

2. Que tras la adjudicación de la totalidad de las parcelas, han sido formuladas 2 solicitudes de adjudicación de la parcela restante, en concreto las formuladas por D. Manuel Perea Martínez y D. Justo Herrera Montano, si bien éste último no figura empadronado en la localidad, requisito imprescindible para la adjudicación de los huertos.
3. Que el Concejal Delegado especial de planificación y gestión urbana, infraestructuras y grandes proyectos y deportes del Ayuntamiento de Albal, atendido el hecho de que D. Manuel Perea Martínez, reúne los requisitos exigidos en el apartado 2 de las Normas reguladoras de la adjudicación de los huertos de ocio y régimen de adjudicación de los mismos, propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la parcela a D. Manuel Perea Martínez.

A la vista de todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar a D. Manuel Perea Martínez, con DNI número: 19.398.450-C, la cesión mediante contrato de arrendamiento de la Subparcela 4, Parcela 10, Partida Mas de Miralles, por plazo de cinco años, prorrogables en los términos que se fijen en el contrato, debiendo el cesionario con anterioridad a su formalización, constituir una fianza ante la Tesorería Municipal por importe de 15 euros, procediendo su cancelación y devolución, una vez finalizada la duración de la cesión.

Segundo.- El contrato deberá establecerse a nombre del solicitante, sin posibilidad de ceder o subarrendar el huerto adjudicado, debiendo ser satisfecho un canon por cesión de 12 euros anuales, con pago domiciliado en la cuenta corriente que acredite a tal efecto el adjudicatario o el Ayuntamiento, a lo largo del primer mes después de la adjudicación, si bien el importe a satisfacer de los meses de noviembre y diciembre de 2009 por la persona adjudicataria será de 2 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Manuel Perea Martínez, así como a la Presidencia del Consell Agrari Municipal y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Patrimonio a los efectos oportunos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas y cuarenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez